

LINEAMIENTOS para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció un Fondo de Apoyo a Migrantes para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, para que puedan encontrar una ocupación en el mercado formal, cuenten con opciones de autoempleo, generen ingresos y mejoren su capital humano y vivienda;

Que el Fondo de Apoyo a Migrantes operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México; y

Que en el ordenamiento de referencia, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos que regirán al Fondo de Apoyo a Migrantes, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES

I. Objeto

Los presentes Lineamientos definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas para:

Encontrar una ocupación en el mercado formal;

Contar con opciones de autoempleo;

Generar ingresos;

Mejorar su capital humano y su vivienda; y

Apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso.

Definiciones

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Capital humano: a las capacidades y conocimientos técnicos y prácticos con que cuentan los trabajadores;

CONAPO: al Consejo Nacional de Población;

ZONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Coordinación ejecutiva: a las funciones que desempeñará la instancia del gobierno estatal designada por la entidad federativa, preferentemente la Secretaría de Desarrollo Social o su equivalente, que se encargará de ser el enlace con otras instancias locales en la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;

Entidades federativas: a los estados de la Federación y el Distrito Federal;

Familias: a los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;

Familias que reciben remesas: a las familias que han recibido o reciben ingresos provistos por familiares que trabajan o trabajaron en los Estados Unidos de América;

Fondo: al Fondo de Apoyo a Migrantes;

Gastos indirectos: a los gastos atribuibles a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo de Apoyo a Migrantes y los inherentes a la difusión del Fondo entre la población objetivo, la ejecución de un proyecto, obra o acción, tales como salarios y gastos en materiales y suministros para la supervisión y control de las obras, así como para los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa;

Grupo: a la integración de un número determinado de trabajadores migrantes en retorno mayores de edad, pertenecientes a diferentes hogares y familias que se coordinan para emprender o ejecutar un proyecto o actividad productiva;

Hogar: al núcleo de personas relacionadas o no por vínculos de parentesco, que generan estrategias conjuntas de sobrevivencia, solidaridad y que comparten la vivienda y los gastos de manutención;

INEGI: al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Informes trimestrales: a los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;

Instancia ejecutora: a la instancia estatal o municipal que será el enlace de apoyo en los municipios y que se encargará de coordinarse con la entidad federativa para realizar las funciones de convocar, difundir y promover los apoyos del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como de recibir las solicitudes de apoyo y enviarlas a la entidad federativa;

Lineamientos: a los Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;

Municipios: a los municipios de los Estados de la Federación y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

Municipios elegibles: a los municipios de las 24 entidades federativas susceptibles de aplicar recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, que cumplan con las características establecidas en el apartado de "Ambito de aplicación" de los presentes Lineamientos, y los cuales se definen en el Anexo 2 del presente ordenamiento;

Población objetivo: a los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciben remesas, que residen en las 24 entidades federativas con municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, los distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México;

Proyectos y actividades productivas: a las acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico;

PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda;

SEDESOL: a la Secretaría de Desarrollo Social;

SFP: a la Secretaría de la Función Pública;

SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Subsidios federales: a las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF y que se transfieren a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

Trabajadores migrantes en retorno: a la población de nacionalidad mexicana que trabajó en los Estados Unidos de América y regresa al país;

JPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario; y

Vivienda: al lugar rodeado de paredes cubierto por techos con entrada independiente, donde generalmente las personas preparan alimentos, comen, duermen y se protegen del ambiente.

Ambito de aplicación

Los presentes Lineamientos serán aplicados por las 24 entidades federativas en las que reside la población objetivo del Fondo y que se definen en sus Anexos 1 y 2, específicamente en los municipios que se ubiquen en:

Los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI y en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, conforme a la estimación que publique CONAPO;

..os distribuidos en las principales ciudades fronterizas del norte receptoras de trabajadores en retorno, conforme a la información de eventos de repatriación de mexicanos en los Estados Unidos de América que emite el Instituto Nacional de Migración; y

..as zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México, conforme al porcentaje de hogares que reciben remesas y a la delimitación de las zonas metropolitanas que emite el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el CONAPO y el INEGI.

Se podrá atender, de forma excepcional, a trabajadores migrantes en retorno y a familias que reciben remesas que no residan en los municipios delimitados en los incisos anteriores, siempre y cuando se presente a la UPCP, de forma previa a la asignación y entrega de los recursos correspondientes, lo siguiente para su aprobación:

Jna explicación de la congruencia o alineación de las acciones que se prevé realizar, con el objeto, las vertientes de acción y los mecanismos de operación del Fondo, establecidos en los presentes Lineamientos, como es el caso del apoyo a los albergues y el traslado de repatriados a sus lugares de origen;

Una justificación que manifieste clara y objetivamente las razones y hechos de la solicitud, considerando el estrato de bienestar del municipio respectivo conforme a la definición del INEGI y la proporción de los hogares que reciben remesas; y

Los mecanismos específicos por los que las entidades federativas revisaron que los interesados acreditan la situación de trabajador repatriado o de familia receptora de remesas, así como de rezago social o pobreza, en los términos de los numerales 11 y 12 de los presentes Lineamientos.

Disposiciones generales

El Fondo operará de manera descentralizada en las entidades federativas que cuenten con las características establecidas en el PEF. El monto total de recursos del Fondo está definido en el PEF y la distribución del monto total de los recursos entre las entidades federativas, se realizará con base en los criterios de población objetivo y número de hogares en los municipios elegibles definidos en el PEF.

La asignación de los recursos para cada una de las entidades federativas que recibirán los apoyos del Fondo, se presenta en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

..os recursos del Fondo previstos en el PEF son subsidios federales, por lo que su aplicación y control, incluyendo los rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás aplicables.

..as entidades federativas deberán establecer una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para cada ejercicio fiscal, denominada "Fondo de Apoyo a Migrantes (indicando el año correspondiente)", con el objeto de identificar los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización.

..os recursos federales del Fondo podrán ser complementados con aportaciones de recursos adicionales que realicen las entidades federativas, los municipios o cualquier otra instancia pública o privada, y que se destinen al objeto del Fondo, de conformidad con los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

En tales casos, se deberán establecer cuentas exclusivas y específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada tipo de recurso, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados con ellos.

..os recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los rendimientos financieros se destinarán al mismo objeto del Fondo, y se observarán los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

..a formalización de la selección de la población beneficiaria y su registro en el padrón correspondiente;

..a selección de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento, y de otras acciones que recibirán los recursos del Fondo, en los términos de los presentes Lineamientos;

..a convocatoria o invitación formal a contratistas, empresas, consultores, especialistas o proveedores, así

como la licitación o equivalente, para la realización de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento o acciones de capacitación y de apoyo productivo, según corresponda;

..a selección o contratación de proveedores, contratistas o prestadores de servicios, para realizar proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento u otras acciones, que sean financiadas con recursos del Fondo; o

..a elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales del Fondo, conforme a su objeto, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

..os recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

La atención a las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos estarán a cargo de la UPCP, en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.

Criterios de Elegibilidad

De la Población Objetivo

Los proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten con los recursos del Fondo, deberán apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben o recibieron remesas durante el ejercicio fiscal anterior y subsecuentes, en su caso, y que integran la población objetivo del Fondo, y se deberá cumplir con lo siguiente:

..os trabajadores migrantes en retorno se deberán identificar con la matrícula consular (de preferencia), el documento de repatriación o con algún documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América a partir del ejercicio fiscal anterior y subsecuentes. De forma excepcional y, sólo en caso de no contar con ninguno de los documentos indicados anteriormente, la entidad federativa podrá identificar a dichos trabajadores con base en mecanismos objetivos y registros que sean públicos y transparentes, de acuerdo con su experiencia en la materia; y

..as familias que reciben o recibieron remesas deberán presentar algún recibo o documento formal que acredite la recepción de remesas durante el último año a nombre de un miembro del hogar y comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio o acta de nacimiento.

Se atenderá prioritariamente a la población objetivo en situación de rezago social o pobreza. Para considerarlo en la selección de beneficiarios, se tomará como referencia los niveles de ingreso correspondientes a los deciles 1 a 5 de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares, elaborada por el INEGI.

Con tal propósito, los posibles beneficiarios deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

Poliza de afiliación al Seguro Popular, en la que se indique el decil de ingreso del núcleo familiar en que se ubica el solicitante;

Documento que acredite que el solicitante o algún miembro del hogar es beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o el gobierno de la entidad federativa; o

En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los documentos indicados en los incisos anteriores, la instancia estatal que realice las funciones de coordinación ejecutiva, podrá considerarlo como posible beneficiario por pertenecer a dichos deciles, siempre y cuando anexe a la solicitud correspondiente, una justificación formal suscrita por la autoridad estatal competente, en la que se incluya, por lo menos, información sobre el ingreso total del hogar y el número de personas que lo habitan, y en la que manifieste los motivos y hechos por los que lo considera elegible para el apoyo del Fondo, con base en el formato que se incluye en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

De los tipos de proyectos, obras y acciones que se podrán apoyar

Los proyectos, obras y acciones que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo, deberán incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los migrantes en retorno y/o de las familias que reciben remesas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, generar ingresos, mejorar su capital humano y vivienda, o retornar a su lugar de origen, en su caso.

Los tipos de proyectos, obras y acciones podrán incluir, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

Proyectos de capacitación o asistencia técnica que impulsen las capacidades productivas de los beneficiarios en actividades económicas de producción, transformación o de servicios.

Se dará prioridad a la capacitación técnica en áreas en las que se hayan detectado oportunidades de empleo, en la entidad federativa o municipio en que resida la población objetivo del Fondo, para lo cual las entidades federativas y municipios se coordinarán con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios; el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, u otras instancias educativas equivalentes que operen en la entidad federativa o en los municipios en los que resida la población objetivo, con el fin de seleccionar las instancias especializadas para proporcionar la capacitación y el tipo de cursos que se impartirán.

Serán elegibles los proyectos de capacitación que integren grupos de al menos 10

personas que cumplan con el perfil del beneficiario. Los pagos máximos a las instancias que proporcionen la capacitación podrán ser de hasta 20,000 (veinte mil pesos) por curso, en función del número de personas que se capaciten. Los cursos tendrán una duración máxima de 3 meses.

Se podrán otorgar becas de capacitación a los beneficiarios por un monto de hasta 80 por ciento de un salario mínimo general diario vigente de la zona que corresponda, durante la duración del curso. Dichas becas se pagarán mensualmente durante los 5 días hábiles siguientes al mes en que se recibió la capacitación, una vez revisada su asistencia en ese periodo.

La capacitación se podrá realizar en el lugar de trabajo específico más apropiado, o en las instalaciones de quien la proporcione, de acuerdo con lo que permita lograr mejor el objetivo del curso a impartir.

Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas, individuales o de grupo, para aquellos beneficiarios que acrediten haber recibido la capacitación definida en el inciso anterior o tener experiencia probada mediante referencias laborales en dichas actividades. El monto máximo del apoyo será de 12,500 (doce mil quinientos pesos).

Para los casos en que se trate de proyectos o actividades que se realizarán en grupo, el monto máximo corresponderá al resultado de multiplicar 12,500 (doce mil quinientos pesos) por el número de personas que integren el grupo que solicite el apoyo, sin que el total, durante todas las etapas del proyecto, supere la cantidad de 50,000 (cincuenta mil pesos).

En el grupo indicado sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares.

El Fondo sólo apoyará con un máximo del 80 por ciento del valor estimado del proyecto productivo, por lo que los interesados manifestarán que el 20 por ciento restante lo aportarán con cargo a sus propios recursos o patrimonio, o bien que dispone de otra fuente de recursos complementarios.

El beneficiario deberá comprobar o acreditar al enlace de apoyo municipal, a la instancia ejecutora o a la instancia de la entidad federativa que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, la aplicación de los recursos recibidos en el proyecto o actividad productiva para el que fue solicitado.

Dicha instancia local podrá establecer los mecanismos más adecuados para documentar y registrar objetiva y tangiblemente la aplicación de los recursos por los beneficiarios, debido a que es indispensable para efectos de la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los resultados o impactos alcanzados.

Proyectos de apoyo para el mejoramiento de la vivienda, mediante la adquisición de materiales para pisos firmes, reforzamiento de techos y muros, letrinas, fosas sépticas u otro medio para el manejo de residuos, fogones altos, estufas rústicas o similares, entre otras mejoras. El monto máximo del apoyo para el mejoramiento de la vivienda será de 5,000 (cinco mil pesos) por hogar, dependiendo del tipo de acción de mejora que se ejecutará.

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyo, los interesados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de la población objetivo y los requisitos siguientes:

Acreditar la propiedad del inmueble mediante documento oficial en original y copia;

Presentar identificación oficial en original y copia (como la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y podrá exhibirse el comprobante que acredite que dicho documento se encuentra en trámite); y

Manifestar claramente el tipo de mejora que realizará a su vivienda; indicar las medidas aproximadas y las características de las acciones que se ejecutarán; y el monto de los recursos que solicita para tal fin.

Sólo se podrá brindar un apoyo por hogar, independientemente del número de posibles beneficiarios que lo

compartan.

Se podrá apoyar a los migrantes repatriados a través de apoyo financiero para la operación de albergues y el retorno a sus comunidades de origen. En este caso, la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo en las entidades federativas, se coordinará con la delegación regional del Instituto Nacional de Migración o la oficina local competente de la entidad federativa, con el objeto de identificar a los posibles beneficiarios, registrarlos en un padrón y entregar los apoyos que procedan, los cuales serán otorgados en especie (boleto de transporte terrestre) y a través de recursos financieros destinados a apoyar la operación de albergues.

Para esta modalidad de apoyo, el monto máximo con recursos del Fondo podrá ser de hasta 1,000 (mil pesos) para el traslado de los migrantes repatriados y, para el caso del apoyo a los albergues, la entidad federativa determinará el monto con base en la información del número de migrantes repatriados que proporcione la delegación regional del Instituto Nacional de Migración.

Se solicitará a cada beneficiario y al responsable de la operación del albergue, firmar un recibo de conformidad con el apoyo que se le entregue del Fondo y será responsabilidad de los gobiernos estatales conservar la documentación del gasto para fines de justificar, comprobar, rendir cuentas y transparentar la aplicación de los recursos del Fondo.

Para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo, las entidades federativas podrán aplicar los recursos que les correspondan del Fondo, en la ejecución de programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, así como para la rehabilitación, mantenimiento, modernización, mejora, ampliación o equipamiento de proyectos o infraestructura pública ya existentes, de acuerdo con lo siguiente:

Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten, serán aquéllos que contribuyan de manera tangible al logro del objeto del Fondo;

Los beneficiarios directos serán prioritariamente o incluirán preferentemente a las personas, familias y hogares que forman parte de la población objetivo del Fondo;

Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento se ubicarán en los municipios elegibles establecidos en el Anexo 2 de estos Lineamientos;

Los programas, obras y proyectos que se ejecuten serán funcionales durante el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos del Fondo, por lo que estarán en condiciones de entregar los bienes o servicios esperados a la población beneficiaria;

Los programas, obras o proyectos que se ejecuten por administración directa o por algún tipo de contrato, ocuparán a trabajadores migrantes en retorno como mano de obra o prestadores de servicios.

Con base en el ámbito de competencia establecido en las disposiciones aplicables, y considerando las capacidades de ejecución respectivas, se determinará el ejecutor de la obra pública o del proyecto de infraestructura, para lo cual se manifestará formalmente el acuerdo de los presidentes municipales correspondientes, en los términos establecidos en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

En estos casos, se procurará destinar al pago de jornales a integrantes de la población objetivo del Fondo, aproximadamente el 50 por ciento del costo total del proyecto u obra; y

Los programas, proyectos y obras a los que las entidades federativas destinen los recursos del Fondo, preferentemente serán para agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, bombas y sistemas para la operación y control de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, así como para vialidades, caminos, pavimentación, mantenimiento y mejora de centros educativos y de salud, entre otros.

Para la aplicación de los recursos del Fondo en la ejecución de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, se realizará la evaluación de costo y beneficio correspondiente, considerando los términos de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Los elementos principales de la evaluación de costo y beneficio, se incluirán en la Nota Técnica que se presenta en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos, la cual se elaborará y proporcionará a la UCP para cada uno de los programas, obras o proyectos que se prevé ejecutar, a fin de obtener su aprobación, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.

La instancia ejecutora del ámbito estatal o municipal que sea competente y tenga la responsabilidad de la operación y mantenimiento del servicio público relacionado con la obra pública o proyecto de infraestructura y

equipamiento que se apoye con recursos del Fondo, atenderá todo lo relacionado con la calidad y continuidad de dicho servicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para el caso de que las entidades federativas decidan destinar recursos a proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, éstos se difundirán y comunicarán a los municipios en los que se ubiquen dichos proyectos u obras, previamente a su ejecución y se documentará formalmente el acuerdo de la autoridad municipal competente en la Nota Técnica a la que se hace referencia en el numeral anterior.

En los proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento, que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán complementar dichos recursos con fuentes de financiamiento provenientes de ingresos propios o de otros fondos o programas federales que les correspondan, para cubrir los costos respectivos, en los términos de las disposiciones aplicables. En este sentido, los recursos del Fondo se podrán complementar, pero no sustituirán otros recursos, como los *pari passu* que le corresponda a las entidades federativas o municipios en otros programas.

En los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, se procurará que las adquisiciones que hagan los gobiernos locales, así como los particulares, en su caso, se realicen de manera consolidada, a fin de optimizar el uso de los recursos en este rubro mediante la disminución de costos o precios de compra.

Para el mejor logro del objeto del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán impulsar y propiciar la organización y participación directa de la población objetivo en todas las etapas del proceso de ejecución de las actividades del Fondo.

Dicha participación organizada podrá incluir el proceso para definir las obras de infraestructura y equipamiento a ejecutar, así como el integrar grupos de beneficiarios que en un marco de corresponsabilidad permita multiplicar los efectos o impacto de dichas obras y de los proyectos productivos a los que se asignen los recursos del Fondo.

La participación de los beneficiarios deberá ser un coadyuvante para la aplicación efectiva de los recursos a los fines que mejor respondan a las necesidades, problemas y oportunidades de la población objetivo y del espacio físico en el que residen y realizan sus actividades económicas.

Al efecto, las instancias de la coordinación ejecutiva y las ejecutoras, determinarán las formas más adecuadas para llevar a cabo las consultas, reuniones de análisis y definición del destino de los recursos del Fondo, así como para el seguimiento y control de las acciones, obras y proyectos, considerando la iniciativa y propuestas de la población objetivo, en su caso.

La entidad federativa documentará este proceso, con el objetivo de rendir cuentas y dar transparencia del mismo, en los términos de los numerales 58 al 62 de los presentes Lineamientos.

Las entidades federativas y los municipios, se coordinarán con la representación o delegación de las dependencias y entidades federales competentes que coordinen programas relacionados con el objeto del Fondo.

El propósito es asegurar el logro del objetivo, de la estrategia comprendida en las vertientes de acción e incrementar los beneficios a favor de la población objetivo del Fondo; complementar recursos, acciones y establecer los mecanismos más eficientes para reducir costos de operación; evitar duplicidades y omisiones; así como facilitar la entrega de los apoyos del Fondo.

Para apoyar las acciones de control y fiscalización, se destinarán de los recursos federales asignados, hasta un monto equivalente de uno al millar a la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas y de uno al millar al Organismo Técnico de Fiscalización del Congreso Local, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En su caso, para gastos indirectos inherentes a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, se podrá asignar en total hasta un 5 por ciento del monto de los recursos federales aprobados en el PEF para el Fondo que le correspondan a la entidad federativa o municipio, en función de las actividades que ejecute cada orden de gobierno.

Mecanismos de operación

Para solicitar los recursos, las entidades federativas a través de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, llevarán a cabo un taller de planeación con el objetivo de determinar:

...as vertientes de acción a las que se destinarán los recursos del Fondo;

...as proporciones de recursos estimados para cada vertiente; y

...as acciones concretas a realizar en cada vertiente.

Las áreas de planeación y finanzas de las entidades federativas, conjuntamente con la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, elaborarán una propuesta en lo general sobre las vertientes de acción y las proporciones estimadas de recursos que se prevé destinar a cada una de ellas, con el objeto de convocar al taller de planeación a los representantes, con facultades de decisión, de las instancias del gobierno local que tengan competencia y estén involucradas en la materia de dichas vertientes, entre las cuales se considerarán principalmente las siguientes instancias gubernamentales:

Desarrollo social, urbano, municipal o rural;

Gobierno y servicios migratorios;

Educación, capacitación y tecnología;

Agua, recursos naturales y medio ambiente;

Comunicaciones y obras públicas; y

Trabajo, turismo y otras relacionadas con el objeto del Fondo.

En el taller de planeación podrán participar los representantes de los municipios elegibles en los que se prevea aplicar los recursos del Fondo, a fin de que coadyuven a la definición de las vertientes de acción que correspondan.

En las sesiones de trabajo del taller de planeación participará, con voz, un representante de la SEDESOL del ámbito federal, con el propósito de que contribuya con sus opiniones en la propuesta y selección de las vertientes, obras y acciones que generen mejores resultados para atender las necesidades y prioridades de la población objetivo del Fondo, y que también produzcan los mayores impactos o beneficios relacionados con el objeto del Fondo.

En el taller de planeación se considerarán las características de la población objetivo, así como de los municipios elegibles en los que se vayan a ejecutar los proyectos, obras y acciones. Asimismo, de la totalidad de recursos asignados a cada entidad federativa, se descontarán los recursos que se destinarán a las acciones de control y fiscalización así como a los gastos indirectos, conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21, respectivamente, de los presentes Lineamientos.

En el taller de planeación se determinará la distribución de recursos y proyectos entre los municipios elegibles en los que reside o ejecuta sus actividades económicas la población

objetivo del Fondo, considerando los criterios siguientes:

...lograr el mayor beneficio o impacto en la población objetivo;

...ejecutar los proyectos y acciones que respondan y solventen las necesidades y problemas prioritarios y más sentidos de la población objetivo;

...impulsar las actividades económicas y el empleo;

...Duración en el tiempo de los beneficios logrados con los proyectos y acciones seleccionados; y

...Alcanzar el acuerdo de los involucrados principales y la mejor atención y satisfacción de la población objetivo.

Para apoyar dicha distribución, la SHCP publicará la información estadística correspondiente al número de hogares por municipio elegible considerado en la determinación de la población objetivo del Fondo.

Los representantes de las instancias competentes involucradas, determinarán las vertientes de acción de acuerdo con los resultados del taller de planeación y definirán la proporción estimada de recursos que se prevé destinar para cada una de ellas, con el objeto de seleccionar el tipo de proyectos, obras y acciones que se apoyarán con el Fondo, de acuerdo con lo siguiente:

Infraestructura y su equipamiento.- se contará con el acuerdo formal de aquellos municipios elegibles en los que se realicen los proyectos u obras de infraestructura a las que se hace referencia en el numeral 13, inciso e), del presente ordenamiento y de acuerdo con la evaluación costo-beneficio correspondiente;

Acciones individuales o de grupo.- se podrán destinar a capacitación y apoyo para proyectos o actividades productivas a los que se hace referencia en el numeral 13, incisos a) y b), de los presentes Lineamientos.

Asimismo, se podrá destinar al mejoramiento de la vivienda, considerando lo establecido en el inciso c) del numeral 13 del presente ordenamiento.

En esta vertiente de acción se cumplirá con el proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones que se establece en los numerales 28 a 37 de los presentes Lineamientos; y

Apoyo a migrantes repatriados.- a través de apoyo financiero para la operación de albergues, así como para el traslado a su comunidad de origen, de conformidad con el numeral 13, inciso d), de los presentes Lineamientos.

En este caso, se solicitarán los recursos en términos del numeral 45 de este precepto.

Una vez seleccionadas las vertientes de acción y la proporción estimada de recursos que se asignarán a cada una de ellas, las entidades federativas establecerán las acciones correspondientes como, por ejemplo:

Publicación y difusión amplia de la convocatoria, requisitos y calendario de actividades, en lo que se refiere a los apoyos directos (individuales o de grupo) a la población objetivo del Fondo;

Ejecución de obra pública y su equipamiento (licitación, contratación, ejecución, control, rendición de cuentas y transparencia);

Coordinación con los albergues y las instancias de atención a los repatriados; y

Tareas concretas que ejecutarán las instancias responsables de la coordinación ejecutiva y de la ejecución práctica de cada una de las vertientes de acción del Fondo.

Del proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones

Las entidades federativas, en coordinación con los municipios elegibles, realizarán la promoción

y difusión del Fondo a través de diversos mecanismos, como mesas de atención, carteles, asambleas y otros medios que las entidades federativas consideren apropiados, con el propósito de dar a conocer a la población objetivo los diferentes tipos de apoyo, los términos de la convocatoria, los requisitos y documentación necesaria y las acciones a realizar para que la población interesada conozca oportunamente los apoyos del Fondo y pueda participar en el proceso de selección de beneficiarios.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, acordarán los mecanismos y los medios directos e indirectos que resulten más efectivos para la promoción y difusión mencionadas en el párrafo anterior.

Los gastos que las entidades federativas generen por motivos de difusión y atención a la población objetivo y beneficiaria se podrán considerar dentro del porcentaje de recursos asignados a gastos indirectos inherentes a la operación del Fondo.

Las entidades federativas, en coordinación con cada municipio elegible, designarán una instancia ejecutora, la cual difundirá y dará a conocer la convocatoria correspondiente en la que se definirán las etapas de:

Recepción de solicitudes;

Análisis y selección de las mismas; y

Publicación de resultados de la selección de beneficiarios por tipo de apoyo.

La solicitud de apoyo que deberán presentar los beneficiarios contendrá al menos la información que se precisa en los numerales 11 y 12 de los presentes Lineamientos, así como aquella que considere relevante la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, a fin de identificar mejor a la población objetivo y cumplir con el objeto del Fondo.

La instancia de coordinación ejecutiva del Fondo, establecerá un formato para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios, procurando que sea similar a otros que operen en la entidad federativa o municipio.

Para solicitar apoyos para proyectos o actividades productivas, así como para mejora de vivienda, los beneficiarios deberán presentar en original y copia a la instancia ejecutora de la entidad federativa o del municipio, un escrito libre que contenga los datos siguientes:

Nombre completo del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, número de teléfono;

Descripción del proyecto, obra o acción, para el cual solicita el recurso;

Ubicación del proyecto u obra: localidad, municipio y entidad federativa;

Compromiso de cumplir con lo que le corresponde al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos; y

Fecha y firma del solicitante.

La instancia ejecutora en el municipio elegible, recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas, completas y que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos en los plazos establecidos previamente en la convocatoria, y las hará llegar a la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la entrega por parte de los beneficiarios.

Con ese objetivo, revisará la solicitud que le presenten los interesados y en ese mismo día les informará de lo que se requiera corregir o adicionar para que la solicitud esté completa y se remita para su análisis y selección, en caso de ser procedente y no sea rechazada.

La respuesta sobre la selección de los proyectos, obras y acciones que habrán de recibir los apoyos del Fondo, se comunicará directamente a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de que presenten su solicitud a la instancia ejecutora.

Las entidades federativas, por medio de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, reunirá y analizará las solicitudes recibidas por las instancias ejecutoras, y seleccionará aquellos proyectos y acciones que generen un mayor beneficio social; que cumplan con los criterios de elegibilidad; y que cumplan con los requisitos para recibir el tipo de apoyo solicitado, para lo cual contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción completa de la solicitud y de la documentación correspondiente por parte de la instancia ejecutora.

Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con los presentes Lineamientos y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados en el Fondo.

La instancia que tenga a su cargo la coordinación ejecutiva en la entidad federativa, constituirá un padrón de beneficiarios que incorpore la relación de trabajadores y de los hogares seleccionados como beneficiarios del Fondo. Asimismo, integrará, operará y mantendrá actualizado un padrón activo de beneficiarios, que incluirá aquellos hogares y beneficiarios que tienen vigencia para recibir recursos del Fondo, el cual será publicado por las entidades federativas a través de sus respectivas páginas de Internet y en otros medios asequibles a la población, conforme a las disposiciones aplicables.

Una vez seleccionados los proyectos y acciones por la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva, lo informará a las instancias ejecutoras en los municipios elegibles, a fin de que se haga pública y se le comunique directamente a cada beneficiario específico por los medios apropiados y efectivos, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes; en caso de no recibir respuesta por parte de la instancia ejecutora al finalizar dicho plazo, se entenderá que la solicitud del beneficiario no fue seleccionada.

La instancia ejecutora definirá el lugar, fecha y horario en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados, lo que no excederá de 7 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos en la Tesorería de la entidad federativa. Para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán el recibo que expida la instancia ejecutora, el cual contendrá datos del beneficiario tales como:

Nombre completo del beneficiario y domicilio;

Fecha de recepción del apoyo;

Tipo de apoyo recibido; y

Monto del apoyo recibido.

Una vez concluido el proceso indicado en los numerales 33 y 36 de estos Lineamientos, en caso de contar con recursos todavía disponibles y no asignados del Fondo, o que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionados no se presenten a recibir el apoyo, después de una tolerancia máxima de 7 días hábiles posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega, se procederá a publicar una nueva convocatoria, hasta por el límite de los recursos presupuestarios disponibles, a fin de que se concluya oportuna y eficientemente con la entrega de los apoyos en el ejercicio fiscal respectivo.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población beneficiaria de este Fondo tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de ningún tipo, relacionado con sexo, grupo étnico, partido político, religión o de otro tipo. Tiene derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a los presentes Lineamientos y

las disposiciones aplicables.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Utilizar los recursos del Fondo que se le hubieren autorizado, exclusivamente en el tipo de apoyo solicitado y para el que fue otorgado;

En los casos de apoyo a proyectos y actividades productivas, y sin faltar a la verdad, aportará el porcentaje que le corresponde del monto total del valor del proyecto solicitado, en los términos del numeral 13, inciso b), de los presentes Lineamientos;

En caso de que se le requiera, deberá presentar la documentación o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos, a las instancias competentes del ámbito federal o local que lo soliciten; y

Permitir las visitas de seguimiento, evaluación y auditoría que realicen las instancias del ámbito federal o local competentes.

La población beneficiaria o atendida con apoyos del Fondo, manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y si la tuviesen, RFC y CURP.

Causas de suspensión y sanciones

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:

hagan uso indebido de los recursos recibidos; o

Proporcionen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso, con el objeto de solicitar o recibir apoyos del Fondo.

Cuando alguna instancia de control o fiscalización del ámbito federal o local, en sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de información relativa a los avances y metas alcanzadas, la entidad federativa o el municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados y las disposiciones aplicables.

La SHCP podrá suspender la ministración de los recursos del Fondo a las entidades federativas, o requerir el reintegro de los mismos a través de la Tesorería de la Federación, en los casos siguientes:

No se apliquen conforme al objeto y en beneficio de la población objetivo del Fondo;

No se reporte y publique la información que se estipula en el rubro IX de los presentes Lineamientos, acerca de la rendición de cuentas y transparencia; y

No se cumplan con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

La SHCP determinará el procedimiento para que la entidad federativa lleve a cabo el reintegro indicado en el primer párrafo del presente numeral.

Las medidas indicadas en el presente numeral, no excluyen otras responsabilidades a los que estén sujetos quienes están relacionados con recursos públicos federales, en los términos de las disposiciones aplicables.

De la solicitud de los recursos a la SHCP, el registro y control de los proyectos, obras y acciones apoyados

La Secretaría de Hacienda o equivalente de las entidades federativas solicitarán formalmente a la UPCP la ministración de los recursos del Fondo, a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con los proyectos, obras y acciones seleccionados, hasta por el monto de los recursos aprobados en el PEF que se presentan en el

Anexo 1 de los presentes Lineamientos y los que se aprueben para los ejercicios fiscales subsecuentes.

En la solicitud se precisarán los proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento en que se aplicarán los recursos, para lo cual se utilizarán los formatos electrónicos en Excel que se incluyen en los Anexos 3 y 4 de los presentes Lineamientos.

El formato de solicitud y, para el caso de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, la Nota Técnica correspondiente a la que hace referencia el numeral 14 de los presentes Lineamientos, se anexarán a la solicitud y se enviarán a través de archivos electrónicos a la siguiente dirección: fondo_migrantes@hacienda.gob.mx.

En caso de que la entidad federativa decida atender a los migrantes repatriados mediante albergues y el traslado a sus comunidades de origen, determinará dentro de la solicitud de recursos a la UPCP, el monto que se destinará a este tipo de apoyos para su ministración inmediata, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

Los recursos federales se radicarán a la tesorería de la entidad federativa o su equivalente, en la cuenta bancaria específica y exclusiva del ejercicio fiscal correspondiente, para los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros, y que hayan registrado previamente en la Tesorería de la Federación. Las entidades federativas podrán entregar dichos recursos a la tesorería de los municipios elegibles. Asimismo, se entregará a la UPCP el recibo oficial correspondiente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

Las entidades federativas y municipios, en su caso, llevarán un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los proyectos, obras y acciones, incluyendo los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva exclusiva y específica, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo.

En su caso, se deberá llevar a cabo el registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada una de las cuentas productivas que se establezcan para cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que apoyen los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo.

Las entidades federativas y municipios, en su caso, realizarán de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.

En la aplicación de los recursos presupuestarios federales del Fondo, para los casos en que las entidades federativas suscriban convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales del ámbito Federal en el marco de sus programas y presupuestos aprobados, para apoyar acciones, proyectos u obras de infraestructura y su equipamiento, se observarán las disposiciones federales aplicables y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los proyectos, obras y acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios suscritos se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

Las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, de operación, mantenimiento y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos, obras y acciones apoyadas con recursos del Fondo, que ejecuten por administración directa o contrato.

Para los demás casos de asignación de recursos, las entidades federativas podrán aplicar las disposiciones locales, siempre y cuando no contravengan las disposiciones federales.

Asimismo, las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán la responsabilidad en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autorice del Fondo a las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del Fondo que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto, se atenderá a lo siguiente:

Los municipios u organismos públicos locales establecerán una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para la identificación de los apoyos recibidos con el carácter de subsidios federales y de sus rendimientos financieros;

En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en las disposiciones aplicables;

En los convenios que se celebren, se asegurará que las instancias de control y fiscalización competentes del

Ejecutivo y del Legislativo Federal y estatal, tengan el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del Fondo aplicados mediante dichos convenios; y

De conformidad con los presentes Lineamientos, las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales y en el informe final correspondiente al del cuarto trimestre, lo relativo a los proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las entidades federativas, el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos, asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada caso.

De la evaluación

Las entidades federativas se coordinarán con la UPCP y las instancias competentes de la SHCP, para la evaluación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo, en los términos de las disposiciones aplicables y las que emita la SHCP.

El costo de las evaluaciones se podrá solventar con los recursos del Fondo, de acuerdo con el tipo de evaluación que se lleve a cabo.

Del Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia

Del seguimiento y control

Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, obras y acciones, las entidades federativas deberán reportar información trimestralmente a la UPCP, en la que se precise el destino, avance en la aplicación y resultados alcanzados con los recursos del Fondo, así como la información programática y financiera, en la que se incluya los rendimientos financieros, a fin de que se integre en los informes trimestrales que se entregan al Congreso de la Unión.

Los proyectos, acciones y obras que se apoyen con recursos del Fondo, deberán considerar indicadores de desempeño que permitan medir los resultados alcanzados. Al respecto, con base en las disposiciones aplicables, lineamientos y metodologías emitidas conjuntamente por la SHCP, la SFP y el CONEVAL, las entidades federativas enviarán la propuesta de indicadores de

desempeño a la UPCP por medio del correo electrónico que se define en el numeral 44, para su aprobación y posterior reporte en el sistema que se precisa en el numeral 57 del presente ordenamiento.

La información de seguimiento y los indicadores de desempeño a los que se hace referencia en los numerales anteriores, serán reportados por las entidades federativas mediante el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado de la SHCP, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas (D.O.F. del 25 de febrero de 2008).

De la rendición de cuentas y la transparencia

En la aplicación y erogación de los recursos del Fondo entregados a las entidades federativas, éstas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados.

Asimismo, mantendrán la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, la cual se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas incluirán en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Fondo.

Las entidades federativas y municipios publicarán la información técnica de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo resultados alcanzados, así como los avances físicos y financieros, en su respectiva página de Internet, así como en otros medios asequibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, y las demás

disposiciones aplicables. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes al Congreso de la Unión que corresponda, los recursos entregados a las entidades federativas por medio del Fondo.

La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos, obras y acciones apoyados con recursos del Fondo, incluirán la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

Segundo.- Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la distribución de recursos entre las entidades federativas que participen del Fondo, se realizará con base lo que se apruebe en el PEF respectivo y de acuerdo con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

Tercero.- En relación con lo dispuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, la SHCP publica los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/imagenes_diarios/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf

Cuarto.- A más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las entidades federativas definirán a la instancia estatal que tendrá las funciones de coordinación ejecutiva y la aplicación de los presentes Lineamientos, así como de las instancias ejecutoras de enlace municipal en los municipios elegibles, en su caso.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, publicarán la información necesaria para que la población objetivo del Fondo pueda identificar y establecer comunicación con las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, a más tardar durante los siguientes 5 días hábiles se llevará a cabo el taller de planeación previsto en los numerales 22 a 27 de estos Lineamientos y se definirán las conclusiones del mismo.

Inmediatamente después, se publicarán las convocatorias a que haya lugar y se difundirá ampliamente lo conducente entre la población objetivo, en los términos establecidos en el numeral 30 de los presentes Lineamientos, durante un plazo mínimo de 10 días hábiles.

Conforme se reciban solicitudes bien y completamente documentadas e integradas, se comenzará con las gestiones conducentes a la ejecución de los proyectos o actividades que se hayan elegido, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

En aquellos casos que se incorpore la participación organizada de la población objetivo y beneficiaria, se prorrogarán los plazos establecidos en el párrafo anterior conforme lo determine la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo.

Quinto.- La delimitación de las zonas metropolitanas a la que se refiere el numeral 3, inciso c), de los presentes Lineamientos, está definida en el documento denominado "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005", disponible en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/dzm2005/index.htm>

http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/publicaciones/delimes05/DZMM_2005_0.pdf

Sexto.- La información estadística correspondiente a la población objetivo del Fondo con el que se realizó la estimación de la asignación de los recursos estará disponible a nivel de entidad federativa y municipio, en la página de Internet de la SHCP, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

Anexo 1

Distribución del Fondo de Apoyo a Migrantes por entidad federativa

El 80 por ciento de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes se distribuirá entre las 24 entidades

federativas con municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI y en los que más del 10 por ciento de los hogares reciben remesas.

El 10 por ciento de los recursos se distribuirá entre la población objetivo que, con base en los criterios de elegibilidad definidos en los numerales 11 y 12 residan en las ciudades fronterizas del norte receptoras de migrantes en retorno.

El 10 por ciento restante de los recursos se distribuirá entre la población objetivo que, con base en los criterios de elegibilidad definidos en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos, resida en las zonas metropolitanas de Guadalajara, Monterrey y del Valle de México.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para determinar la distribución de recursos entre las entidades federativas beneficiarias del Fondo de Apoyo a Migrantes, se utilizó la información del INEGI, del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Migración (INM), como se precisa en el cuadro siguiente:



Fuentes de información para la distribución porcentual del Fondo de Apoyo a Migrantes:

INEGI, *Regiones Socioeconómicas de México*, www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/regsoc/default.asp?s=est&c=11723; y CONAPO, *Hogares que reciben remesas*, http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/intensidadmig/CUA_AB_IIM2000.XLS.

Instituto Nacional de Migración, *Eventos de Repatriación Ene-Oct 2008*, http://www.inm.gob.mx/?page/Estadisticas_Migratorias.

CONAPO, *Hogares que reciben remesas, Diciembre 2008*, http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/intensidadmig/CUA_AB_IIM2000.XLS.

* Los datos de la asignación de recursos y las sumas de los totales, pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Anexo 2 Entidades federativas y municipios elegibles para recibir recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
TOTAL						
24	563					
1 AGUASCALIENTES	5					
	1	Asientos	4	Tepezala		
	2	Calvillo	5	El Llano		
	3	San José de Gracia				
2 BAJA CALIFORNIA	3					
	1	Tijuana (Puerta México, OTAY) ¹				
	2	Mexicali (Algodones) ²				
	3	Tecate				
3 COAHUILA	5					
	1	Acuña	4	Piedras Negras		
	2	Escobedo	5	Progreso		
	3	Juárez				
4 CHIHUAHUA	25					
	1	Ascensión (Puerto Palomas)	10	Gran Morelos	19	Matamoros
	2	Bachíniva	11	Guadalupe	20	Ojinaga
	3	Coronado	12	Ignacio Zaragoza	21	Rosario

		4	Coyame del Sotol	13	Huejotitán	22	San Francisco de Conchos
		5	La Cruz	14	Janos	23	Satevó
		6	Cusihuirachi	15	Juárez	24	El Tule
		7	Dr. Belisario Domínguez	16	Julimes	25	Valle de Zaragoza
		8	Santa Isabel	17	López		
		9	Gómez Farías	18	Matachí		
5	DISTRITO FEDERAL		16				
		1	Azcapotzalco	9	Alvaro Obregón		
		2	Coyoacán	10	Tláhuac		
		3	Cuajimalpa de Morelos	11	Tlalpan		
		4	Gustavo A. Madero	12	Xochimilco		
		5	Iztacalco	13	Benito Juárez		
		6	Iztapalapa	14	Cuahtémoc		
		7	La Magdalena Contreras	15	Miguel Hidalgo		
		8	Milpa Alta	16	Venustiano Carranza		
	1_/ Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Puerta México y Otay.						
	2_/ Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Mexicali y Algodones.						
6	DURANGO		28				
		1	Mezquital	11	Indé	21	San Luis de Cordero
		2	Otáez	12	Nazas	22	San Pedro del Gallo
		3	Guanaceví	13	Nombre de Dios	23	Santa Clara
		4	San Juan de Guadalupe	14	Ocampo	24	Santiago Papasquiaro
		5	Canatlán	15	El Oro	25	Súchil
		6	Coneto de Comonfort	16	Pánuco de Coronado	26	Tepehuanes
		7	Cuencamé	17	Peñón Blanco	27	Tlahualilo
		8	General Simón Bolívar	18	Poanas	28	Nuevo Ideal
		9	Guadalupe Victoria	19	Rodeo		
		10	Hidalgo	20	San Juan del Río		
7	GUANAJUATO		19				
		1	Xichú	8	San Felipe	15	Salvatierra
		2	Coroneo	9	Santa Catarina	16	Santiago Maravatío
		3	Doctor Mora	10	Manuel Doblado	17	Tarandacuao
		4	Jerécuaro	11	Cuerámaro	18	Tarimoro
		5	Ocampo	12	Dolores Hidalgo	19	Yuriria
		6	Romita	13	Huanímaro		
		7	San Diego de la Unión	14	Pueblo Nuevo		
8	GUERRERO		26				
		1	Coahuayutla de José María Izazaga	10	Apaxtla	19	Huitzoco de los Figueroa

		2	Oiinálá	11	Arcelia	20	Ixcateopan Cuauhtémoc	de	
		3	Ajuchitlán del Progreso	12	Atenango del Río	21	Petatlán		
		4	Cuetzala del Progreso	13	Cocula	22	Teloloapan		
		5	General Canuto A. Neri	14	Coyuca de Catalán	23	Tepecoacuilco Trujano	de	
		6	San Marcos	15	Cuajinicuilapa	24	Tlalchapa		
		7	Tlalixtaquilla Maldonado	16	Cutzamala de Pinzón	25	Tlapehuala	de	
		8	Zirándaro	17	Florencio Villarreal	26	Xochihuehuetlán		
		9	Alpoyeca	18	Huamuxtitlán				
9	HIDALGO		10						
		1	La Misión	5	Cardonal	9	Tenango de Doria		
		2	Pacula	6	Chilcuautla	10	Tizayuca		
		3	Acatlán	7	Eloxochitlán				
		4	Alfajayucan	8	Jacala de Ledezma				
10	JALISCO		67						
		1	Amacueca	24	Jilotlán de los Dolores	47	Tenamaxtlán		
		2	Atemajac de Brizuela	25	Juanacatlán	48	Teocaltiche		
		3	Atengo	26	Juchitlán	49	Teocuitatlán de Corona		
		4	Atenguillo	27	Santa María del Oro	50	Tizapán el Alto		
		5	Atoyac	28	Manzanilla de la Paz	51	Tlajomulco de Zúñiga		
		6	Ayotlán	29	Mascota	52	Tlaquepaque		
		7	Ayutla	30	Mazamitla	53	Tolimán		
		8	Concepción de Buenos Aires	31	Mexxicacán	54	Tonalá		
		9	Cuautitlán de García Barragán	32	Mezquitic	55	Tonaya		
		10	Cuautla	33	Mixtlán	56	Totatiche		
		11	Cuquío	34	Ojuelos de Jalisco	57	Tototlán		
		12	Chimaltitán	35	Pihuamo	58	Tuxcacuesco		
		13	Chiquilistlán	36	Villa Purificación	59	Tuxcueca		
		14	Degollado	37	Quitupan	60	Unión de San Antonio		
		15	Ejutla	38	El Salto	61	Valle de Juárez		
		16	Guachinango	39	San Cristóbal de la Barranca	62	San Gabriel		
		17	Guadalajara	40	San Diego de Alejandría	63	Villa Guerrero		
		18	Hostotipaquillo	41	San Martín de Bolaños	64	Cañadas de Obregón		

		19	Huejúcar	42	San Sebastián del Oeste	65	Yahualica de González Gallo	
		20	Huejuquilla el Alto	43	Santa María de los Angeles	66	Zapopan	
		21	Ixtlahuacán de los Membrillos	44	Tecalitlán	67	Zapotlán del Rey	
		22	Ixtlahuacán del Río	45	Tecolotlán			
		23	Jesús María	46	Techaluta de Montenegro			
11	MEXICO		65					
		1	Acolman	24	Nicolás Romero	47	Ecatzingo	
		2	Amatepec	25	Nopaltepec	48	Huehuetoca	
		3	Amecameca	26	Otumba	49	Hueypoxtla	
		4	Apaxco	27	Teotihuacán	50	Ozumba	
		5	Atenco	28	Tepetlaoxtoc	51	Papalotla	
		6	Atizapán de Zaragoza	29	Tepetlixpa	52	La Paz	
		7	Atlautla	30	Tepotzotlán	53	San Martín de las Pirámides	
		8	Axapusco	31	Tequixquiac	54	Tecámac	
		9	Ayapango	32	Texcoco	55	Tejupilco	
		10	Coacalco de Berriozábal	33	Tezoyuca	56	Temamatla	
		11	Coatepec Harinas	34	Tlalmanalco	57	Temascalapa	
		12	Cocotitlán	35	Tlalnepantla de Baz	58	Tenango del Aire	
		13	Coyotepec	36	Tlatlaya	59	Teoloyucán	
		14	Huixquilucan	37	Tonatico	60	Villa del Carbón	
		15	Isidro Fabela	38	Tultepec	61	Zacualpan	
		16	Ixtapaluca	39	Tultitlán	62	Zumpango	
		17	Jaltenco	40	Cuautitlán	63	Cuautitlán Izcalli	
		18	Jilotzingo	41	Chalco	64	Valle de Chalco Solidaridad	
		19	Juchitepec	42	Chiautla	65	Tonanitla	
		20	Melchor Ocampo	43	Chicoloapan			
		21	Naucalpan de Juárez	44	Chiconcuac			
		22	Nezahualcóyotl	45	Chimalhuacán			
		23	Nextlalpan	46	Ecatepec de Morelos			
12	MICHOACAN		60					
		1	Aguililla	21	Hidalgo	41	Queréndaro	

		2	Alvaro Obregón	22	La Huacana	42	Cojumatlán de Régules
		3	Angamacutiro	23	Huandacareo	43	San Lucas
		4	Aporo	24	Huaniqueo	44	Santa Ana Maya
		5	Arteaga	25	Huiramba	45	Tangancicuaro
		6	Buenavista	26	Indaparapeo	46	Tanhuato
		7	Carácuaro	27	Irimbo	47	Tepalcatepec
		8	Coahuayana	28	Ixtlán	48	Tingüindín
		9	Coalcomán de Vázquez Pallares	29	Jiménez	49	Tiquicheo de Nicolás Romero
		10	Coeneo	30	Juárez	50	Tlazazalca
		11	Copándaro	31	Lagunillas	51	Turicato
		12	Cotija	32	Madero	52	Tuzantla
		13	Cuitzeo	33	Morelos	53	Tzitzio
		14	Chavinda	34	Nocupétaro	54	Venustiano Carranza
		15	Chinicuila	35	Pajacuarán	55	Villamar
		16	Chucándiro	36	Panindícuaro	56	Vista Hermosa
		17	Churintzio	37	Parácuaro	57	Yurécuaro
		18	Churumuco	38	Penjamillo	58	Zináparo
		19	Ecuandureo	39	Purépero	59	Zinapécuaro
		20	Erongarícuaro	40	Puruándiro	60	José Sixto Verduzco
13	NAYARIT	5					
		1	La Yesca	4	San Pedro Lagunillas		
		2	Jala	5	Santa María del Oro		
		3	Amatlán de Cañas				
14	NUEVO LEON	13					
		1	Mier y Noriega	6	General Escobedo	11	San Nicolás de los Garza
		2	Apodaca	7	Guadalupe	12	Santa Catarina
		3	Cadereyta Jiménez	8	Juárez	13	Santiago
		4	García	9	Monterrey		
		5	San Pedro Garza García	10	Salinas Victoria		
15	OAXACA	96					
		1	Magdalena Peñasco	29	San Lorenzo Victoria	57	Mariscala de Juárez
		2	Monjas	30	San Lucas Quiavini	58	Ixpantepec Nieves
		3	San Andrés Cabecera Nueva	31	San Martín Lachilá	59	La Reforma
		4	San Andrés Tepetlapa	32	San Mateo Cajonos	60	San Agustín Atenango
		5	San Francisco Tlapancingo	33	San Mateo Nejapam	61	San Andrés Ixtlahuaca
		6	San Juan Numí	34	San Pablo Macuiltianguis	62	San Jerónimo Silacayoapilla

		7	San Miguel Chichahua	35	San Pedro Nopala	63	San Juan Cieneguilla
		8	San Miguel Panixtlahuaca	36	San Sebastián Ixcapa	64	San Juan del Río
		9	Santiago Tapextla	37	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	65	San Juan Guelavía
		10	Abejones	38	San Sebastián Teitipac	66	San Juan Yucuita
		11	Asunción Ocotlán	39	San Simón Almolongas	67	San Marcos Arteaga
		12	Calihualá	40	Santa Ana Tlapacoyan	68	San Martín Tilcajete
		13	Fresnillo de Trujano	41	Santa Catarina Lachatao	69	San Martín Zacatepec
		14	Mesones Hidalgo	42	Santa Cruz Mixtepec	70	San Nicolás Hidalgo
		15	San Andrés Huaxpaltepec	43	Santa Inés Yatzeche	71	San Sebastián Abasolo
		16	San Andrés Solaga	44	Santa María Jaltianguis	72	Santa Ana del Valle
		17	San Andrés Yaá	45	Santa María Yalina	73	Santa Catarina Quiané
		18	San Baltazar Yatzechi el Bajo	46	Santa María Yavesia	74	Santa Cruz de Bravo
		19	San Bartolomé Quialana	47	Santa María Zacatepec	75	Santa Cruz Tacache de Mina
		20	San Bartolomé Zoogocho	48	Santiago Comaltepec	76	Santa Gertrudis
		21	San Bernardo Mixtepec	49	Santiago del Río	77	Santa María Camotlán
		22	San Dionisio Ocoatepec	50	Santiago Miltepec	78	Santa María Chachoapam
		23	San Francisco Cajonos	51	Santiago Zochila	79	Santa María Guelacé
		24	San Jorge Nuchita	52	Nuevo Zoquiapam	80	Santa María Tecomavaca
		25	San José Estancia Grande	53	Santo Domingo Armenta	81	Santiago Yucuyachi
		26	San Juan Bautista lo de Soto	54	Taniche	82	Santo Domingo Tomaltepec
		27	San Juan Bautista Tlachichilco	55	Tezoatlán de Segura y Luna	83	Santo Domingo Tonalá
		28	San Juan Lajarcia	56	Villa Díaz Ordaz	84	Santo Domingo Yodohino
15	OAXACA				96		
		85	San Juan Mixtepec (Juxtlahuaca)	89	Zapotitlán Lagunas	93	Santos Reyes Tepejillo
		86	San Juan Quiahije	90	Asunción Cuyotepeji	94	Silacayoapam
		87	San Juan Quiotepec	91	Ciénega de Zimatlán	95	San Jerónimo Tlacoahuaya
		88	San Juan Teitipac	92	Guadalupe Ramírez	96	Zapotitlán Palmas
16	PUEBLA				40		
		1	Ahuatlán	15	Coyotepec	29	Tecomatlán
		2	Ixcamilpa de Guerrero	16	Chila de la Sal	30	Tehuiztingo
		3	Jolalpan	17	Chinantla	31	Teotlalco
		4	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	18	Epatlán	32	Tepeojuma

		5	San Jerónimo Xayacatlán	19	Guadalupe	33	Tlapanalá
		6	Teopantlán	20	Huaquechula	34	Tulcingo
		7	Tepemaxalco	21	Huehuetlán el Chico	35	Xayacatlán de Bravo
		8	Tochimilco	22	Molcaxac	36	Xicotlán
		9	Tzicatlacoyan	23	Nealtican	37	Xochiltepec
		10	Ahuehuetitla	24	Petalcingo	38	Zacapala
		11	Albino Zertuche	25	Piactla	39	Zapotitlán
		12	Atzala	26	San Juan Atenco	40	Axutla
		13	Coatzingo	27	San Pablo Anicano		
		14	Cohetzala	28	San Pedro Yeloixtlahuaca		
17	QUERETARO		4				
		1	Arroyo Seco	3	Peñamiller		
		2	Jalpan de Serra	4	San Joaquín		
18	SAN LUIS POTOSI		20				
		1	Santa Catarina	8	Mexquitic de Carmona	15	Tierra Nueva
		2	Alaquines	9	Moctezuma	16	Venado
		3	Guadalcázar	10	Rayón	17	Villa de Guadalupe
		4	Lagunillas	11	San Ciro de Acosta	18	Villa Hidalgo
		5	Ahualulco	12	San Nicolás Tolentino	19	Villa Juárez
		6	Armadillo de los Infante	13	Santa María del Río	20	Salinas
		7	Ciudad del Maíz	14	Santo Domingo		
19	SINALOA		1				
		1	Cosalá				

20	SONORA		9				
		1	Bacanora	4	Gral. Plutarco Elías Calles (Sonoyta)	7	Naco
		2	Nogales	5	Sáric (Sásabe)	8	Bavispe
		3	San Luis Río Colorado	6	Agua Prieta	9	Sahuaripa
21	TAMAULIPAS		6				
		1	Nuevo Laredo	4	Matamoros		
		2	Miguel Alemán	5	Palmillas		
		3	Reynosa	6	Tula		
22	VERACRUZ		4				
		1	Astacinga	3	Landero y Coss		
		2	Carrillo Puerto	4	Yecuatla		
23	YUCATAN		4				
		1	Cenotillo	3	Oxkutzcab		

		2	Maní	4	Tunkás		
24	ZACATECAS		32				
		1	Jiménez del Teul	12	General Pánfilo Natera	23	Río Grande
		2	Villa Hidalgo	13	Huanusco	24	Saín Alto
		3	Apozol	14	Juan Aldama	25	Susticacán
		4	Apulco	15	Luis Moya	26	Tabasco
		5	Atolinga	16	Mezquital del Oro	27	Tepechtlán
		6	Benito Juárez	17	Momax	28	Tepetongo
		7	Chalchihuites	18	Monte Escobedo	29	Teul de González Ortega
		8	Trinidad García de la Cadena	19	Moyahua de Estrada	30	Valparaíso
		9	General Enrique Estrada	20	Nochistlán de Mejía	31	Villa González Ortega
		10	General Francisco R. Murguía	21	Noria de Angeles	32	Villanueva
		11	El Plateado de Joaquín Amaro	22	Ojocaliente		

Anexo 3

Nota Técnica

Objetivo.

Definir con claridad el bien o servicio que se proporcionará a los beneficiarios para solventar necesidades o problemas específicos, así como los principales elementos y resultados esperados que justifican la ejecución del proyecto de inversión.

I. Nota Técnica para proyectos y obras de infraestructura.

Marco de referencia.

Resumen que justifique la necesidad o el problema por atender.

Resumen de los principales resultados esperados.

Bien o servicio que se producirá o proporcionará.

Población objetivo que se beneficiará.

Especificaciones del proyecto u obra.

Resumen de las condiciones:

Técnicas.

Operativas.

Administrativas.

Principales resultados y beneficios que se prevé obtener.

Resultados de la ejecución y beneficios económicos y sociales.

Situación actual optimizada sin ejecutar el proyecto u obra.

Indicadores del proyecto u obra.

Para resultados:

14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y obras contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a las acciones de capacitación con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa	
------------------------------	--

II. Tipo de apoyo	Capacitación
--------------------------	--------------

III. Monto total de inversión (pesos)
--

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Concepto o descripción del tema de cada curso		No. de cursos	Duración del curso (meses)	No. de beneficiarios capacitados
1				
2				
3				
4				
5				
TOTALES				

V. Población beneficiada que recibirán la capacitación

	Total de beneficiarios	No. de becas que se otorgarán	Monto de la beca por beneficiario (pesos)	Total de becas pagadas
TOTAL				
Hombres				
Mujeres				

Hoja 2 de

VI. Instancias que darán la capacitación

Denominación de la instancia que impartirá los cursos		Recursos destinados al pago de cursos (pesos)	Municipio en que se ubica
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL			

VII. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a proyectos o actividades productivas con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

I. Entidad Federativa

Hoja 1 de

II. Tipo de apoyo	Proyectos o actividades productivas
--------------------------	-------------------------------------

III. Monto total de inversión (pesos)
--

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales proyectos o actividades productivas apoyadas		No. proyectos y actividades apoyadas	No. de beneficiarios apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL				

V. Población beneficiada con proyectos y actividades apoyadas
--

	Total de beneficiarios	No. proyectos y actividades apoyadas	Total de recursos asignados (pesos)
TOTAL			
Hombres			
Mujeres			

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados al mejoramiento de la vivienda con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

I. Entidad Federativa	
------------------------------	--

II. Tipo de apoyo	Vivienda
--------------------------	----------

III. Monto total de inversión (pesos)
--

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales apoyos para el mejoramiento de la vivienda		Unidad de medida	No. de hogares apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL				

V. Hogares beneficiados con apoyos para el mejoramiento de la vivienda

Total de Hogares	Total de recursos asignados (pesos)

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los hogares beneficiados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	